

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG**

### **VISTOS:**

La Carta N° 000004-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, de fecha 19 de julio de 2024, de la servidora Danira Karol Minauro Mamani, Directora encargada del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes" (en adelante, CITE); el Proveído N° 001634-2024-ITP/DE, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 0000159-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000349-2024-ITP/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contrato administrativo de servicios, se encuentran las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al Servidor/a Civil para que no asista al centro de trabajo por más de un (1) día, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28° señala que, para el caso de las licencias que superen los treinta (30) días serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir un pronunciamiento favorable del jefe del órgano responsable;

Que, mediante Carta N° 000004-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 19 de julio de 2024, la servidora Danira Karol Minauro Mamani (en adelante, servidora), Directora encargada del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes", solicitó licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 02 de setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, con Proveído N° 001634-2024-ITP/DE, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva, órgano quien tiene a su cargo los CITE, por tanto, de quien depende la servidora, indicó que se atienda dicha solicitud según el marco normativo;

Que, con Informe N° 0000159-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, la servidora presta servicios como Especialista en Gestión Comercial en el CITE desde el 12 de mayo de 2020 y ha sido contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N°



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

1057, así también, señala que corresponde el otorgamiento de la licencia sin goce de haber a favor de la servidora toda vez que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, por lo que, recomienda que se otorgue la licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario, a partir del 02 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, con Informe N° 000349-2024-ITP/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo referido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde otorgar licencia sin goce de haber a la servidora por el periodo de noventa (90) días calendario, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, asimismo, teniendo en consideración que la licencia sin goce haber supera los treinta (30) días calendario, corresponde que la Secretaría General emita el acto resolutorio, conforme lo establece el artículo 28 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Danira Karol Minauro Mamani, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de noventa (90) días calendario, que comprende desde el 02 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2024, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, conforme lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la servidora Danira Karol Minauro Mamani, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese**

**NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ**  
Secretaria General  
Instituto Tecnológico de la Producción